

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-095/2022

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300009522

**Cuenta:** Siendo el día 30 de septiembre de 2022, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----

----- Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

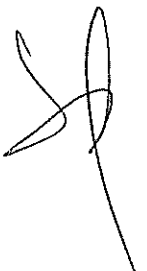
### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

- “1- ¿Cuentan con algún área que atienda casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- 2- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- 3- ¿Cuáles son las atribuciones del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- 4- ¿Qué tipo de medidas puede dictar en casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- 5- ¿Cuántas personas trabajan en el área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- 6- ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado a las actividades del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para el año 2022?
- 7- ¿Cuáles son los datos de contacto del titular del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**TERCERO.-** Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se consultó la información en el banco de datos a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante; razón por la cual mediante el oficio **CEDH/CSEIyE-102/2022** se informa de los hallazgos de la búsqueda realizada, documento que se anexa, constante de 5 hojas tamaño carta, para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

### Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----  
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veintidós. ----- Conste.



Villahermosa, Tabasco, 24 de octubre de 2022

**PRESENTE**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través de la solicitud folio 270511300009522 consistente en:

- “1- ¿Cuentan con algún área que atienda casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**
- 2- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**
- 3- ¿Cuáles son las atribuciones del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**
- 4- ¿Qué tipo de medidas puede dictar en casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**
- 5- ¿Cuántas personas trabajan en el área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**
- 6- ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado a las actividades del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para el año 2022?”**
- 7- ¿Cuáles son los datos de contacto del titular del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**

En principio es importante hacerle saber que de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en: “...**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic).

En este orden de ideas, y para atender su solicitud se le informa lo siguiente:

- “1- ¿Cuentan con algún área que atienda casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”**

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Si

**2- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?**

La naturaleza jurídica se encuentra prevista en el título v de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco denominado **LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Y LA PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, en el que se encuentra previsto lo siguiente:**

“...Artículo 79. La Comisión Estatal desarrollará un programa encaminado a la **protección de la libertad de expresión y de los derechos humanos de los profesionales que ejercen el periodismo**, por considerar que dicho colectivo es especialmente vulnerable debido a la naturaleza de su labor...”

Lo anterior, relacionado con lo previsto en el artículo 8 de la Ley en cita que dispone:

“...Artículo 8. **La Comisión Estatal se integrará por** la Presidencia y un Consejo Consultivo, en los términos que se precisan en la presente Ley. El Titular de la Comisión Estatal, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la siguiente estructura administrativa: una Secretaría Ejecutiva, una Subsecretaría Técnica, un Órgano de Control Interno, una Dirección de Administración y Finanzas, **3 Visitadurías Generales**, 1 Regional de Atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera Sur, Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, una Unidad de Asuntos Jurídicos, Visitadores Adjuntos, Direcciones, Coordinaciones y demás unidades, así como el personal profesional técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones en los términos que determine el Reglamento y sus provisiones presupuestarias...”

Y concatenado a lo previsto por el artículo 21 del reglamento interno de la CEDH que dispone en su fracción III, lo siguiente:

“...Artículo 21.- El Titular determinará el orden en el que a los Visitadores Generales y Regional se les asignará el conocimiento y trámite de las Peticiones recibidas, preferentemente en la siguiente forma:

III. La Tercera Visitaduría General de los derechos sociales, niñez, mujeres, equidad de género, salud y grupos vulnerables;...”

**3- ¿Cuáles son las atribuciones del área que atiende casos relacionados violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?**

Se encuentran previstos en el artículo 40 de la Ley de la Materia que dispone:

“...Los Visitadores Generales y Regional tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y admitir las peticiones presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión Estatal;

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- II. Coadyuvar en el inicio de la investigación de peticiones que les sean presentadas y discrecionalmente de oficio cuando medie acuerdo de delegación, sobre casos de denuncias que aparezcan en los medios de comunicación y que sugieran una evidente violación a los derechos humanos;
- III. Privilegiar la conciliación como medio para la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permita;  
IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de conciliación, recomendaciones o acuerdos de archivo, que se someterán al Titular para su resolución;
- IV. Suscribir las propuestas de conciliación y los acuerdos de archivo con el auxilio del visitador adjunto que corresponda;
- V. Realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Titular y de las conciliaciones, hasta su total cumplimiento;
- VI. Inspeccionar los centros de reinserción social; así como los centros de internamiento, detención, retención y arraigo; además de todo tipo de centro destinado a brindar rehabilitación física y/o psiquiátrica, asilo, albergue, guarderías o centros de cuidado infantil y hospitales en el Estado; y
- VII. Las demás que le señale la presente Ley, el reglamento y el Titular, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones...”

#### **4- ¿Qué tipo de medidas puede dictar en casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?**

Medidas precautorias o cautelares, previstas en los artículos 61 y 62 de la Ley de la materia que a continuación se citan:

“...Artículo 61.- Para los efectos del artículo 63 de la Ley, se entienden por medidas precautorias o cautelares, todas aquellas acciones o abstenciones previstas como tales en el orden jurídico mexicano y que el Visitador General solicite a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades se conserve o restituya a una persona en el goce de sus Derechos Humanos.

Artículo 62.- El Visitador General podrá requerir a las autoridades para que adopten medidas precautorias o cautelares ante la noticia de la violación reclamada, cuando esta se considere grave y sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones aducidos, constituyendo razón suficiente el que, de ser ciertos los mismos, resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución al agraviado en el goce de sus Derechos humanos. Las medidas precautorias o cautelares solicitadas se notificarán a los titulares de la áreas o a quienes los sustituyan en sus funciones, utilizando a tal efecto cualquier medio de comunicación escrita o electrónica. Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado la adopción una medida precautoria o cautelar, contarán con un plazo máximo de tres días para notificar a la Comisión Estatal si dicha medida ha sido aceptada. La medida subsistirá en su caso, por el tiempo que dure la investigación...”



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**5- ¿Cuántas personas trabajan en el área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?**

Información pública consultable en el link

<http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/index.php/menu-la-cedh/organiograma>,  
específicamente en el área denominada tercera visitaduría

**6- ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado a las actividades del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para el año 2022?**

No se cuenta con partida presupuestal para dicho programa. Lo que puede ser corroborado en los estados financieros de esta CEDH, información pública consultable en <http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/index.php/i-financieros/estados-financieros-mensuales/estados-fin-men-2022>

**7- ¿Cuáles son los datos de contacto del titular del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?"**

Lic. Erik Enrique Ramírez Díaz

Tercera Visitaduría General

[visitaduria3@cedhtabasco.org.mx](mailto:visitaduria3@cedhtabasco.org.mx)

993-315-3545 y 993-315-3467 ext 18 - Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Francisco Javier Mina no. 503, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.

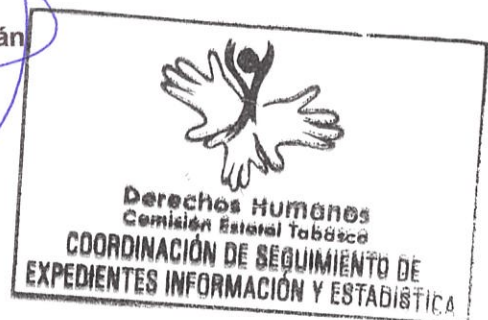
Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán  
Coordinadora



C.c.p.- Minutario

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines  
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503  
Col. Casa Blanca; CP 86060  
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334  
[www.cedhtabasco.org.mx](http://www.cedhtabasco.org.mx)

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)  
Folio 270511300009522  
Fecha de solicitud 30/09/2022  
Nombre del solicitante [REDACTED]  
Representante (en su caso)

### Detalle de la Solicitud

- ¿Cuentan con algún área que atienda casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- ¿Cuáles son las atribuciones del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- ¿Qué tipo de medidas puede diciar en casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- ¿Cuántas personas trabajan en el área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?
- ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado a las actividades del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para el año 2022?
- ¿Cuáles son los datos de contacto del titular del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?

### Información requerida

### Datos adicionales

Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	24/10/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/10/2022
Incompetencia	3 días hábiles	06/10/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.